

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinticinco (2025). Se deja constancia que el término de traslado para contestar el llamamiento en garantía efectuado por Seguros Generales Suramericana S.A. en contra de **S & A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S.**, dentro del presente proceso, se encuentra vencido, sin que se haya presentado escrito de contestación por parte del llamado en garantía. En consecuencia, se remite el expediente al despacho para lo de su competencia. Sírvase proveer.



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA QUINTERO GRANOBLES
DEMANDADOS: FONDO NACIONAL DEL AHORRO E.I.C.E. y OTROS
RADICACIÓN: 76001-3105-017-2020-00343-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2055

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Observa el Despacho que la sociedad **S & A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S.**, en calidad de llamada en garantía, allegó escrito de contestación al llamamiento en garantía formulado por Seguros Generales Suramericana S.A., el cual fue presentado dentro del término legal establecido. Verificado su contenido, se advierte que dicho escrito cumple con los requisitos previstos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, razón por la cual se tendrá por contestado el llamamiento en garantía.

Así las cosas, deberá estar a lo resuelto a lo decidido a través del auto interlocutorio No. 1292 del 07 de mayo de 2025. El cual convocarse a la audiencia preliminar de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. Advirtiéndole a las partes que una vez terminada dicha diligencia, de ser posible, se dará apertura a la audiencia de trámite y juzgamiento.

La diligencia anteriormente indicada, se realizará de forma virtual mediante la plataforma **TEAMS**, y en los términos indicados en el documento denominado “PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y APLICACIÓN DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DEL 25 DE ABRIL DE 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA” - [PROTOCOLO AUDIENCIAS VIRTUALES - EMERGENCIA COVID.pdf](#).

Por lo anterior, se informa que el expediente quedará a disposición de las partes en medio digital para su consulta [76001310501720200034300](#), el link de la diligencia es el siguiente:

[PROCESO: 76001310501720200034300 AUDIENCIA DESPACHO: Juzgado 017 Laboral de Cali 760013105017 CALI - VALLE DEL CAUCA | Reunión- Unirse | Microsoft Teams](#)

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: TENER por contestado el llamamiento en garantía de **S & A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S.**,

SEGUNDO: ESTAR a lo resuelto en el auto interlocutorio No. 1292 del siete (7) de mayo de dos mil veinticinco (2025), mediante el cual **se fijó** fecha y hora para la realización de la diligencia prevista en el artículo 77 del **Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**. En consecuencia, se reitera que dicha diligencia se llevará a cabo el día **veinticinco (25) de julio de dos mil veinticinco (2025)** a las **dos de la tarde (2:00 p.m.)**, una vez se hayan cumplido los trámites procesales pertinentes. Se **advierte a las partes** que, culminada la mencionada diligencia, y de ser posible, **se dará apertura inmediata a la audiencia de trámite y juzgamiento**, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 ibidem.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
VALLE DEL CAUCA**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. 106 del día **18 de julio de 2025.**



**ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ
SECRETARIA**

B.A.G.G.